

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA FUNDACION
ANDALUCIA EMPRENDE Y MICROBANK**

En Sevilla, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. **Francisco Javier González Navarro**, con NIF [REDACTED] 46N, en calidad de Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, representando a Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, M.P., con CIF G91019794, por Delegación de Facultades acordada en Patronato Extraordinario de dicha fundación de fecha 25 de febrero de 2026, elevadas a escritura pública en fecha 3 de marzo de 2026 ante notario don .Rafael José Díaz Escudero (número de su protocolo 393), actuando como representante legal de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P., con sede en Sevilla, provincia de Sevilla, Calle Américo Vespucio, 3 1ª planta, Edificio C7 (CP 41092), teléfono 955929806 y correo electrónico andaluciaemprende@andaluciaemprende.es.

De otra, D^a. **Cristina González Viu**, con D.N.I.: [REDACTED] 59-W, en calidad de **Directora General de Nuevo Micro Bank, S.A.U.**, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, con C.I.F.: A-65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Enrique Viola Tarragona, bajo el número 1454 de su Protocolo, el día 4 de abril de 2014.

Ambas partes (las "Partes"), en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que Andalucía Emprende, es una entidad sin ánimo de lucro, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Sector Público con el número 698; así mismo, se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección ntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED] PYBJN	PÁG. 1/14	

- II. Que Andalucía Emprende de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de sus estatutos tiene como objeto principal: *“fomentar la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social”*.

Para el cumplimiento de estos fines, Andalucía Emprende realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- a) *La promoción de la cultura y actividad emprendedora en el ámbito de los grupos profesionales que conforman la sociedad andaluza.*
- b) *La gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a personas emprendedoras y empresas.*
- c) *La gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial.*
- d) *La promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la economía social, así como el fomento de la creación de empresas y empleo dentro de este modelo económico.*
- e) *El asesoramiento, formación y apoyo a colectivos prioritariamente jóvenes, para la creación y desarrollo de empresas.*
- f) *La potenciación del tejido empresarial, a través del apoyo a colectivos de emprendedores, propiciando la formación y ayudando a la inversión inicial mediante la tutela de las empresas que se creen.*
- g) *La gestión, promoción y desarrollo de dispositivos, infraestructuras e instalaciones para el emprendimiento.*
- h) *La solicitud y gestión de programas formativos.*
- i) *La solicitud y gestión de programas Comunitarios vinculados a los objetivos y fines que tiene asignados.*
- j) *La participación en proyectos de cooperación al desarrollo en materias relacionadas con sus fines.*
- k) *La cooperación con las autoridades e instituciones locales, provinciales, autonómicas y nacionales, así como con Asociaciones o Fundaciones privadas in ánimo de lucro, dedicadas a actividades paralelas, semejantes, complementarias, accesorias o concurrentes, el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo local, planes*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	BJN	PÁG. 2/14	

de formación, campañas de dinamización del espíritu emprendedor y fomento de la investigación en cuantos temas sean de interés para la economía social.

l) La promoción de actuaciones dirigidas a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio mediante el impulso de la actividad económica y la creación de empleo.

m) La información y el asesoramiento sobre todos los instrumentos de apoyo a la creación de empleo y al desarrollo del tejido empresarial de Andalucía.

n) La promoción de proyectos y de otras iniciativas de desarrollo local.

o) La prospección y el estudio de necesidades de los sistemas productivos de Andalucía, con el fin de promover estrategias de desarrollo.

p) La promoción del autoempleo, mediante la oferta de servicios de atención personalizada.

q) La dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio, para su adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizado.

r) Cualquier otra finalidad que esté dentro de los fines fundacionales.

s) El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a su juicio y dentro del cumplimiento de los fines señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento."

- III. Que Andalucía Emprende está acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- IV. Que Nuevo Micro Bank, S.A.U. (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de Andalucía Emprende mediante una aportación económica de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.
- V. Que la firma del presente convenio no lesiona derechos o intereses de terceros ni afecta a cualquier otro contrato que Andalucía Emprende tuviera suscrito con terceros.
- VI. Que, ni Andalucía Emprende, ni ningún administrador, directivo, empleado, agente, así como, cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, la/s "Persona/s"), está participada o controlada por Personas que:
 - (i) Consten como personas sancionadas en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección www.jcia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	7YBJN	PÁG. 3/14	

Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (en adelante, la/s "**Persona/s Sancionada/s**").

- (ii) Estén participadas o controladas por una Persona Sancionada.
- (iii) Actúen directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada.
- (iv) Estén constituidas, localizadas o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté y/o conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

VII. Que Andalucía Emprende no destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

- (i) Financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o
- (ii) de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección .es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	PYBJN	PÁG. 4/14	

Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (en adelante, el “Convenio”).

Las Partes formalizan el presente Convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la regulación de la aportación económica por el Colaborador para la realización de la 13ª edición de los Premios Emprendemos TOP50 2026 como parte de las actividades que Andalucía Emprende realiza para la promoción de la cultura y actividad emprendedora en el ámbito de los grupos profesionales que conforman la sociedad andaluza.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera.

Por su parte, Andalucía Emprende se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta.

Segunda. Duración.

El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y estará vigente hasta fecha 30 de diciembre de 2026, como fecha máxima para la celebración de la 13ª Edición de los “Premios Emprendemos TOP50 2026”. No obstante, si la convocatoria se celebrara con anterioridad a esta fecha, el convenio perdería su vigencia a la finalización del evento.

Tercera. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a Andalucía Emprende a la fecha indicada en este convenio, una aportación económica en metálico en la cantidad de cinco mil euros (5.000,00), a la empresa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	PYBJN	PÁG. 5/14	

ganadora que respondan en mayores medidas a los criterios de innovación, impacto social, ODS (objetivos de desarrollo sostenible) y potencial de crecimiento.

La aportación se hará efectiva en el plazo de un mes de la celebración del evento, mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta, titularidad de Andalucía Emprende:

ES:

Por la cantidad abonada por el Colaborador, Andalucía Emprende presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada para las actividades efectuadas en cumplimiento de la finalidad de la Fundación.

Cuarta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de Andalucía Emprende se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- Andalucía Emprende se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cartelería, imágenes digitales, página web, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- Andalucía Emprende se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- Andalucía Emprende deberá aportar al Colaborador información relativa al desarrollo del proyecto a la finalización de este.

Quinta. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de Andalucía Emprende no constituirá una prestación de servicios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	PYBJN	PÁG. 6/14	

Asimismo, las Partes manifiestan que todo el personal involucrado en las actividades propias de de Andalucía Emprende lo será en nombre y por cuenta de ésta, no pudiéndose entender en ningún caso la existencia de relación laboral alguna con el Colaborador.

Sexta. Propiedad Intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

La inclusión de las marcas y logotipos del Colaborador en cualquiera de los medios de Andalucía Emprende deberá autorizarse expresa y previamente por escrito por el Colaborador. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de Andalucía Emprende de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente Convenio, en cuyo caso, Andalucía Emprende se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

7.1.- Información Confidencial

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que el Colaborador proporcione a Andalucía Emprende en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la “**Información Confidencial**”).

En consecuencia, Andalucía Emprende se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Colaborador. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que Andalucía Emprende debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento del Colaborador.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

7.2.- Protección de Datos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	7YBJN	PÁG. 7/14	

Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente Convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el “RGPD”) como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “LOPDGDD”), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación con cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo de este como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente convenio.

Respecto a los datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos podrá ejercer sus derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a MicroBank: www.caixabank.com/ejerciciodederechos
- Respecto a Andalucía Emprende: <https://www.andaluciaemprende.es/aviso-legal/>

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Autoridad de Control correspondiente o, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	APYBJN	PÁG. 8/14	

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a MicroBank: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos
- Respecto a Andalucía Emprende: dpd@andaluciaemprende.es

Octava. Obligaciones en materia de cumplimiento normativo

8.1. Sanciones económico-financieras internacionales

Andalucía Emprende se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

- a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.
- b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:
 - i. financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o
 - ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico- financieras internacionales, impuestas por las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	APYBJN	PÁG. 9/14	

Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

Andalucía Emprende se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, Andalucía Emprende conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

8.2. Política anticorrupción

El Colaborador es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, el Colaborador dispone de una Política corporativa de Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para impedir que las sociedades del Grupo del Colaborador, así como sus colaboradores externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación del Colaborador.

Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, el Colaborador espera que Andalucía Emprende tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

En consecuencia, Andalucía Emprende se compromete a rechazar cualquier conducta que no se ajuste a la normativa vigente bajo el supuesto de la existencia de un beneficio directo o indirecto que pueda derivarse en ingresos, ahorro de costes o cualquier tipo de ventaja competitiva.

Las Partes declaran cumplir cualquier ley anticorrupción aplicable y en particular cualquiera de las normas internacionales siguientes:

- U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)
- UK Bribery Act
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho

Cada Parte reconoce a la otra Parte el derecho de rescindir el contrato si cree, de buena fe, que se ha producido una infracción de cualquier ley anticorrupción aplicable. La Parte responsable eximirá de toda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	PYBJN	PÁG. 10/14	

responsabilidad a la otra Parte de cualquier reclamación, pérdida, daño, multa y coste, incluidos los honorarios legales.

De la misma manera, cada Parte debe informar a la otra Parte inmediatamente si tiene conocimiento o sospecha de que se está produciendo cualquier conducta o acto relacionado con la corrupción. Asimismo, si alguna de las Partes tuviera conocimiento de cualquier otro hecho que potencialmente sea constitutivo de delito, fraude o irregularidad, deberá informar también.

8.3. Prevención de delitos

El Colaborador dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo, el Colaborador ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos del Colaborador.

En este sentido, el Grupo del Colaborador ha aprobado una Política corporativa de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores, colaboradores, etc. Estos principios son los siguientes:

- a) Actuar conforme a la legislación vigente, el Código ético, las normas de Conducta aplicables, así como el resto de las normativas internas.
- b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como fomentar la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- c) Garantizar la existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- d) Supervisar el sometimiento de cuantas actuaciones y decisiones se adopten en el Colaborador y en las filiales del Perímetro, a las normas internas, procedimientos y protocolos establecidos a tal efecto, así como a los correspondientes controles. En caso de Personas Asociadas, estas actuaciones y decisiones serán las que se trasladen contractualmente en el marco de la prestación del servicio de que se trate.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección s/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	PYBJN	PÁG. 11/14	

- e) Asegurar los recursos y medios adecuados para la aplicación de la presente Política a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.
- g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales y se asegurarán de recurrir con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.
- h) Transmitir la obligación de todas las personas bajo el ámbito de la presente Política de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido.
- i) Promover en todo momento una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del informante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos o irregularidades con transcendencia penal, mediante los canales internos establecidos a tal efecto.
- j) Investigar a la mayor brevedad eventuales hechos presuntamente delictivos, garantizando en todo caso los derechos de las personas que intervienen en la investigación.
- k) Conocer el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo y el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

Novena. Resolución.

Terminación normal

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas.

Terminación por acuerdo de las Partes

Este Convenio también terminará, en cualquier momento previo a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas, por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	7YBJN	PÁG. 12/14	

Resolución anticipada. Causas

El incumplimiento por alguna de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio facultará a la otra Parte perjudicada para resolver el Convenio de conformidad con los términos que se prevén en esta cláusula, o bien exigir su cumplimiento, en ambos casos pudiendo exigir, además, el resarcimiento de los daños y perjuicios soportados, todo ello conforme estipula el artículo 1.124 del Código Civil.

A tal efecto, la Parte que considere que se da alguna de las causas de incumplimiento que se definen en esta cláusula remitirá a la otra Parte notificación compeliéndola a subsanar dicho incumplimiento. De no ser subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuada la notificación antedicha, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio.

En cualquier caso, las facultades de resolución y los plazos de subsanación aquí previstos se establecen sin perjuicio del derecho de la Parte perjudicada a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado la Parte incumplidora.

Constituyen causa de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por alguna de las Partes.
- b) Si en algún momento posterior a la firma de este Convenio, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo implicara para el Colaborador la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada, o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridades u organismos oficiales o de otra autoridad u organismo oficial con competencias a tal efecto de acuerdo con las normas legales que en cada momento resulten de aplicación.
- c) Si en algún momento Andalucía Emprende incurriera en cualquier acto que dañara la imagen del Colaborador, debiendo, en tal caso, proceder a la cesación y, en su caso, a la rectificación pública y por escrito del acto causante del daño incurrido.
- d) Incumplimiento por parte de Andalucía Emprende de las obligaciones asumidas respecto de las cláusulas de cumplimiento normativo, en los términos de lo previsto en la **cláusula 8** del Convenio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	PYBJN	PÁG. 13/14	

En el supuesto de que el objeto del Convenio no pudiera llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Andalucía Emprende o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada Andalucía Emprende a restituir al Colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del Convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de Andalucía Emprende, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Décima. Jurisdicción y competencia.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.:

P.D. Francisco Javier González Navarro.
Andalucía Emprende, FPA, M.P.

40520459W
Firmado digitalmente
por [REDACTED] 459W
CRISTINA GONZALEZ
Fdo.: CRISTINA GONZALEZ VIU [REDACTED] 421)
GONZALEZ VIU [REDACTED] 421)
Fecha: 2026.03.16
09:04:40 +01'00'

Cristina González Viu
Nuevo Micro Bank S.A.U.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección as/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	PYBJN	PÁG. 14/14	